

DECRETO N° 1027 /  
TEMUCO,  
VISTOS: 26 DIC 2022

1. El Decreto Alcaldicio N°209 de fecha 30 de marzo de 2022 que aprueba los términos técnicos de referencia para el trato directo N°49-2022 "contrato de suministro de transporte escolar para establecimientos con estudiantes con necesidades educativas especiales de la Municipalidad de Temuco" y a su vez autoriza la contratación mediante trato directo N°49-2022 al proveedor Sociedad Company Torres Spa Rut N°76.483.689-9, por un monto de \$174.375.- Exento de IVA por Estudiante Mensual.
2. El decreto N°1747 de fecha 26 de mayo de 2022 que aprueba contrato "suministro de transporte escolar para establecimientos con estudiantes con necesidades educativas especiales de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Servicios Company Torres SPA, Rol Único Tributario N°76.483.689-8, por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2022.
3. La orden de compra N°1658-2899-SE22 correspondiente al mes de agosto, aceptada por el proveedor: Sociedad Company Torres Spa Rut N°76.483.689-8
4. El certificado de disconformidad del ITO, Sr. Emanuel Navarro B. Encargado del Transporte Escolar del Departamento de Educación.
5. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
6. Notificación del incumplimiento al Proveedor Sociedad Company Torres Spa por no mantener actualizada información exigida por el DAEM y otro organismo Público o estatal.
7. Descargos con fecha 23 de septiembre de 2022, presentada por la gerencia de la empresa Sociedad Company Torres Spa.
8. El Ord. N°36 de fecha 11 de octubre de 2022, de la Asesora Jurídico del Departamento de Educación.
9. Notificación por secretario municipal de fecha 09 de noviembre de 2022 de no acoge descargos.
10. Recurso de Reposición de fecha 11.11.2022, recepcionado con fecha 14.11.2022 por el Departamento de Educación.
11. Ord. N° 63 de fecha 21.12.2022 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
12. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en su oportunidad el ITO, Sr. Emanuel Navarro B. Encargado del Transporte Escolar del Departamento de Educación, declaró disconformidad, mediante el correspondiente certificado de disconformidad, en relación al punto N°2 indicados en los respectivos términos técnicos de referencia del trato directo N°49-2022, donde refiere que "Cada vehículo deberá contar con 3 cámaras de seguridad, las cuales deberán grabar videos y audio, estando operativas a lo menos 15 minutos antes de iniciado el servicio, durante el recorrido o trayecto y 15 minutos después de concluido el mismo. La ubicación en los vehículos de dichas cámaras, será determinada por la unidad técnica del DAEM, el oferente deberá colocar a disposición dichas grabaciones en forma semanal al I.T.C. La información debe ser entregada en un disco duro de almacenamiento externo y ordenado de forma cronológica, por fecha e individualizado por la patente de cada vehículo. Para tal efecto el archivo de video y audio deberá ser entregado en formato MP4, de rápida reproducción y revisión.
2. Que, atendido lo anterior se cursó una multa por el incumplimiento indicado en el Certificado de disconformidad, a su vez, el proveedor hizo uso de su derecho a presentar descargos, los que fueron ingresados con fecha 23.09.2022 y no acogidos.
3. Que, al no haber sido acogidos los descargos el proveedor hizo uso de su derecho a presentar recurso de reposición, con fecha 11.11.2022, ingresados por Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO



4. Que, respecto del recurso de reposición se solicitó informe jurídico en cuanto a la pertinencia de acoger el recurso indicado, sugiriendo aquél, el rechazo del recurso atendido que el proveedor no fundó suficientemente las razones de hecho y de derecho respecto a los motivos por los que no mantuvo actualizada la información exigida por el Departamento de Educación en las Bases Técnicas, sin incorporar alegaciones nuevas ni fundamentos que pudieren justificar su actuar.
5. Que, conforme lo indicado en los términos técnicos de referencia que aplica multa de 3% sobre el valor total mensual de la línea respectiva, donde hace alusión a "No mantener actualizada la información exigida por el DAEM u otro organismo público o estatal".
6. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto del contrato adjudicado.

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa del 3% sobre el valor total mensual de línea respectiva por un monto de \$1.082.869 (Un millón ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve) al proveedor Sociedad Company Torres Spa Rut N°76.483.689-9.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-2899-SE22, la multa señalada en los términos técnicos de referencia y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor, Sociedad Company Torres Spa Rut N°76.483.689-9.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: AV España #446, of 302-303, Temuco.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAIME GARCIA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE (S)



JBE/ERE/enb  
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



IDOC: 2620483